

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.598)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes y Recreación ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Taller Delgado Ielpi y Luna, mediante el cual Crea el Servicio de Escucha Municipal de Prevención de las Adicciones y Asistencia Primaria al Drogadependiente.-

Los autores hacen referencia al Programa Integral de Atención y Prevención de Adicciones, creado en el ámbito de la Secretaría de Salud Públicas de la Municipalidad de Rosario y las notas enviadas por la Asistente Social Mabel Angela Viola y la docente Preventora Integral de las Adicciones María Garbagnati, quienes acompañan sus Curriculums y nota de anteproyecto Fono Droga 0-800.

Expresan además, la urgencia que presenta la problemática de la drogadicción y la inexistencia de un recurso de comunicación efectiva, que responda en lenguaje a esa demanda específica, posibilitando la implementación de un Servicio de Escucha Municipal.

Se hace necesario contener en los momentos de crisis, al sujeto que padece de esta afección a través de una transferencia de afecto y de sostenimiento del grupo familiar y de otras relaciones vinculares y, mediante la escucha telefónica, se puede orientar hacia las instituciones que abordan su tratamiento.

Por lo expuesto la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario dentro del Programa Integral de Atención y Prevención de adicciones, el " Servicio de Escucha Municipal de Prevención de las Adicciones y Asistencia Primaria al Drogadependiente".

- **Art. 2°-** Serán funciones del mencionado Servicio de escucha Municipal de Prevención de las Adicciones y Asistencia Primaria al Drogadependiente:
 - 1) Recepcionar el llamado telefónico orientando al requirente hacia los servicios psicológico y / o toxicológico pertinente.
 - 2) Registrar los datos necesarios en una base de datos.
 - 3) Derivar a profesionales para una atención posterior.
- **Art. 3°-** El Departamento Ejecutivo deberá establecer las condiciones necesarias para que el mencionado servicio se preste en forma gratuita y a través de personas capacitadas para tal fin.
- **Art. 4°-** En caso de que en el ámbito de la Municipalidad exista otra línea telefónica gratuita, se utilizará la misma línea para la prestación que se dispone en la presente Ordenanza .-
- **Art.** 5°- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos y notas que se adjuntan, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 25 de Junio de 1998.-